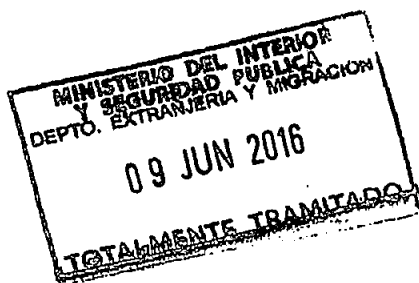


Departamento
de Extranjería
y Migración
Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



**DEJA SIN EFECTO MEDIDA DE
ABANDONO Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 202620

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

SANTIAGO, 13 NOV 2015

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) La Resolución Exenta N° 13438 de fecha 09 de febrero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que rechazó la solicitud de permiso de permanencia definitiva presentada por el extranjero **Pedro Ángel TASAYCO PLATA**, de nacionalidad peruana, por encontrarse en la causal contemplada en el N° 1 del artículo 64 de D.L. 1094 de 1975, toda vez que había sido condenado al pago de una multa de \$ 60.000.-, por sentencia de fecha 04 de junio de 2009 del Sexto Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC 0900521696-3, RIT 4875-2009, por el delito de cohecho; a la pena de 41 días de prisión, con el beneficio de la reclusión nocturna, multa de 1/5 de UTM y accesorias legales, por sentencia de 08 de enero de 2010 del Tercer Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC 1000024808-3, RIT 112-2010, por el delito de manejo en estado de ebriedad; y a la pena de 61 días de prisión, con el beneficio de la reclusión nocturna, multa de 1/5 de UTM y accesorias legales, por sentencia de 31 de julio de 2013 del Tercer Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC 1300468477-4, RIT 3532-2013, por el delito de cohecho; b) La presentación de fecha 18 de junio de 2015 efectuada por el extranjero en comento, en la cual solicita dejar sin efecto la Resolución Exenta precitada, alegando haber cumplido las condenas impuestas, de tener conviviente e hija titulares de permiso de permanencia definitiva e hija chilena, lo que acredita con el certificado de nacimiento respectivo. Además, acompaña documentos que dan cuenta de tener la posibilidad de sostenerse económicamente; c) Que consta de Minuta N° 1043 de fecha 23 de octubre de 2015 del Oficial de Enlace de Policía Internacional en el Departamento de Extranjería y Migración, que el extranjero en comento no tiene antecedentes policiales posteriores en Chile; d) Que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se encuentra facultado para dejar sin efecto las revocaciones o rechazos de permisos de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 142 bis del Decreto Supremo N° 597 de 14 de junio de 1984 del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.-DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 13438 de fecha 09 de febrero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en aquella parte que dispone el abandono del territorio

8123703

nacional en el plazo de 72 horas, al extranjero **Pedro Ángel TASAYCO PLATA**, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 22.664.001-0.

2.- **OTÓRGASE** visación de residente temporaria, válida por el plazo de ocho meses, en la condición de titular a **Pedro Ángel TASAYCO PLATA**, de nacionalidad peruana. El interesado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la interesada personalmente o por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 142 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio de Registro Electoral y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAIMUD ALEUY PENAY LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION